



APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 114/14 AGO 2024

VISTO: Lo dispuesto en el DFL MOP N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y el DFL N°206, de 1960; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto MOP N°179/2023; Resolución Exenta DGOP N°235 de 22 de diciembre de 2023; Ord. N°1/2024, N°2/2024 y N°3/2024 de la Universidad de La Frontera; Primera modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del D.F.L. N°850, de 1997, a la Dirección General de Obras Públicas le corresponde, entre otras materias, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que la norma citada encomienda, lo que incluye celebrar convenios de transferencia de recursos.
2. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público del año 2024 contiene el Programa Infraestructura para el Buen Vivir, Partida 12 - Capítulo 02 - Programa 14 - Subtítulo 33 - Ítem 03 - asignación 001, con el objeto de realizar inversiones destinadas a abordar brechas en materia de infraestructura y edificación pública desde la región del Biobío exceptuada la provincia de Concepción, hasta la región de Los Lagos.
3. Que, la glosa número 08, Partida 12 - Capítulo 02 - Programa 14, correspondiente a la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público del año 2024, establece la posibilidad de contratar asesorías de apoyo en la

elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la Glosa 02 de este programa, las cuales son las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos.

4. Que, la Resolución Exenta DGOP N°235 de fecha 22 de diciembre de 2023 aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la Dirección General de Obras Públicas y la Universidad de La Frontera.
5. Que, mediante Ord. N°1/2024, N°2/2024 y N°3/2024, La Universidad de La Frontera, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas la modificación de convenio de transferencia de recursos "Plan de Infraestructura para el Buen Vivir-2023".
6. Que, con fecha 19 de junio de 2024, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y la Universidad de La Frontera, suscribieron la primera modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, la primera modificación de Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 19 de junio de 2024, entre la Dirección General de Obras Públicas y la Universidad de La Frontera, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Y LA

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En Santiago, a 19 de junio de 2024, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada "la DGOP", Rol único Tributario N° 61.202.000-0, representada por el Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olgún Morales, chileno, cédula de identidad N°12.448.003-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Tercer Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N°87.912.900-1, representada por su Rector, don **EDUARDO HEBEL WEISS**, cédula de identidad N°6.532.761-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N° 01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "la Universidad" o "UFRO" indistintamente, se ha acordado lo siguiente.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 05 de diciembre de 2023, se celebró entre las partes comparecientes, un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual se les transfirió a la Universidad el monto de \$609.418.265.- (seiscientos nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos) para la realización de actividades de apoyo al diseño de las obras de SSRs, incluyendo ingeniería civil, química, sanitaria, eléctrica, hidrogeología, mecánica de suelos, laboratorio, topografía, dibujo técnico, y especialidades relacionadas como asesoría jurídica en gestión y de relacionamiento con las comunidades beneficiarias. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta DGOP N°235 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Que, posterior a la transferencia de recursos y al cierre presupuestario 2023, se identificó un error en el monto transferido a la UFRO, ya que al momento de realizar el proceso administrativo, por un error involuntario no se transfirieron **\$3.000 (tres mil pesos)**, siendo necesario regularizar el monto indicado en la cláusula tercera del convenio suscrito entre las partes, quedando el convenio por un monto final de **\$609.415.265 (seiscientos nueve millones cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y cinco pesos)**.

Que, mediante Ord. N°1/2024 de fecha 25 de enero de 2024, la Universidad solicita autorización para llevar a cabo modificaciones en el convenio mencionado anteriormente, las que han sido previamente discutidas y consensuadas con la Dirección de Obras Hidráulicas, como consta en correo electrónico de la Directora de Obras Hidráulica Región de la Araucanía de fecha 01 de marzo del presente año.

El propósito de dichas modificaciones es mejorar aspectos específicos relacionados con los compromisos establecidos en los artículos segundo, artículo décimo y los anexos N°1, N°2 y N°3 del convenio. Asimismo, se propone la inclusión de nuevos roles y la corrección de algunos mencionados en el Anexo N°3. Dichas modificaciones se efectúan en atención a lo señalado en la Glosa N°13 de La ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, partida Ministerio de Obras Públicas, la cual indica que *"Los proyectos de conservación, ampliación o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales, deberán cumplir con los criterios técnicos que al efecto dicte el Ministerio de Obras Públicas mediante resolución exenta del ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, y dictada a más tardar el 31 de diciembre de 2023. Consecuentemente, en dichas iniciativas no regirá lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 19° bis del D.L. N°1263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado"*, lo que se materializa por medio de la Resolución Exenta DOH N°1012 de fecha 27 de diciembre de 2023, la cual aprueba procedimientos y criterios técnicos de conservación, ampliación o mejoramiento de Sistemas de Agua Potable Rural o de Servicios Sanitarios Rurales según partida 12, glosa 13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Que, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, perteneciente a la Dirección de Obras Hidráulicas, se encuentra regulada en la Ley N°20.998 de Servicios Sanitarios Rurales, y el artículo 73 letra e) indica que le corresponde formular proyectos de servicios sanitarios rurales y evaluarlos económica, técnica y socialmente, directamente o a través de tercero.

Que, mediante Ord. N°2/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad justifica y fundamenta cada una de las modificaciones solicitadas en Ord. N°1/2024, y también define las funciones de los equipos de trabajos necesarios para la ejecución del convenio, señalados en el Anexo N°3 de éste.

Que, mediante Ord. N°3/2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Universidad efectúa dos cambios más a los ya solicitados en los ordinarios señalados anteriormente, referente a la cláusula quinta del convenio individualizado previamente, agregando la descripción de los Ítem presupuestarios.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de transferencia individualizado previamente, el convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que no afecten las obligaciones que son de la esencia del convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivan en un convenio distinto a aquel suscrito.

En consideración a lo expuesto, es que se hace necesario modificar el convenio de transferencia de recursos individualizado previamente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Modifíquese el convenio suscrito entre las partes y aprobado por Resolución Exenta DGOP N°235/2023 del 22 de diciembre de 2023, en la forma en que se indica:

a) Modifíquese la **cláusula segunda** del convenio individualizado previamente, en el siguiente sentido:

Reemplácese la frase "y apoyo al seguimiento del proceso de obtención de la admisibilidad, incluyendo la preparación de las respuestas a observaciones del ente evaluador, si las hubiere", por la siguiente:

"y apoyo técnico al proceso de obtención de la aprobación por parte de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales".

b) Reemplácese y regularícese el monto a transferir indicado en el primer párrafo de la cláusula tercera del convenio individualizado, por lo siguiente:

Elimínese el monto y la frase "\$609.418.265 (seiscientos nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos)" y en su

lugar agréguese el monto y la frase "**\$609.415.265 (seiscientos nueve millones cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y cinco pesos)**"

- c) Modifíquese la **cláusula cuarta, obligaciones del ejecutor, numeral 1** del convenio individualizado previamente, en el sentido de eliminar el numeral 1 y reemplazarlo por el siguiente:

"1. Aprobar la transferencia de recursos identificada por medio de SISREC, adjuntando el comprobante de ingreso de los fondos recibidos desde la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos."

- d) Modifíquese la **cláusula cuarta, obligaciones de la DGOP**, del convenio individualizado previamente, agregando la siguiente obligación que pasará a ser la N°7:

"7. Designar, por resolución exenta dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, las contrapartes de la Coordinación del Programa Infraestructura para el Buen vivir y de la División de Administración y Finanzas DGOP, quienes deberán coordinarse con la Unidad Técnica indicada en la cláusula octava, para los efectos de supervisión y control del fiel cumplimiento del presente convenio. Dichas contrapartes deberán coordinar, evaluar, aprobar, u observar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio se deben emitir; y estudiar las eventuales modificaciones a éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen."

- e) Reemplácese la **cláusula quinta** del convenio individualizado previamente, quedando de la siguiente forma:

"El funcionamiento y prestación de servicios que entregará el Ejecutor, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y de la ejecución del programa Fondo de Infraestructura para el Buen Vivir, y el presupuesto asignado solo podrá ser destinado a financiar gastos de operación y administración de la misma, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Ítem de Recursos Humanos: Este ítem se refiere a todas las actividades relacionadas con las obligaciones del personal contratado asociado a la ejecución del convenio. Esto considera el pago de sueldos e impositivos para el personal en modalidad de Honorarios y Asignaciones para personal preexistente (UFRO).

Ítem de Operaciones: Este ítem considera gastos asociados a logística básica como, arriendo de mobiliario y equipos computacionales, insumos de oficina y librería, combustible, viáticos, peajes, y todo lo relacionado a la logística básica.

También considera el pago de servicios en modalidad de licitaciones según requerimientos que puedan surgir de la ejecución del convenio, tales como, Servicio de Hidrogeología, servicio de Ingeniería de Procesos, Servicio de Topografía, Servicio de Electricidad, Servicio de Mecánico de suelo, Servicio de Ingeniería Estructural, pruebas de bombeo, análisis de calidad del agua, u otros que sean necesarios para lograr los objetivos del convenio.

Ítem de Administración: Este ítem considera los gastos básicos asociados a la sustentación del convenio por medio de servicios básicos y/o gastos de administración (Overhead) propios de la Universidad de La Frontera en el marco del presente convenio. Y otras que sean necesarias como gastos de sostenimiento de la Universidad de La Frontera.

El detalle de gastos se describe a continuación:

ITEM	MONTO (\$)	%
Recursos Humanos	\$187,691,429	31%
Operación	\$311,831,739	51%
Administración	\$109,892,097	18%
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	\$609,415,265	100%

El detalle pormenorizado de los gastos señalados en la presente cláusula se encuentran indicados en el formulario "Presupuesto CEGETco" firmado por el Director de Proyecto, el cual debe ser enviado por oficio a la contraparte de Coordinación del Programa de Infraestructura para el Buen Vivir, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la tramitación del presente convenio. Todo cambio que tenga el formulario debe ser informado de la misma forma a la contraparte técnica de la DGOP".

- f) Reemplácese el segundo párrafo de la **cláusula décima, letra a)** del convenio individualizado previamente, atendido el cambio del contenido de los informes, quedando de la siguiente forma:

"El informe de avance del programa deberá contener los productos 1 al 4 del anexo N°2 "Productos Esperados", correspondientes al diagnóstico, propuesta de obras de conservación, diseño de las obras de conservación definitivas, preparación y aprobación de la carpeta de antecedentes por parte de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, para 21 SSR considerados en el convenio".

- g) Agréguese al final de la **cláusula décima, letra a)**, el siguiente párrafo:

"En caso de algún evento externo de fuerza mayor que impida la continuidad de alguna de las etapas del anexo n°2 para alguno de los SSR, o algún evento asociado a que la comunidad impida el buen desarrollo o desarrollo normal de las

actividades necesarias para dar cumplimiento a alguna de las etapas del anexo N°2, la solución será evaluada en común acuerdo entre la DGOP, DOH y UFRO, no asignando, en cualquier caso, responsabilidad alguna a la UFRO”.

- h) Reemplácese en el primer párrafo de la **cláusula décima letra b)** del convenio individualizado previamente, atendido el cambio del contenido de los informes, la frase *“ser presentados en MDSYF”* por la siguiente frase *“ser presentados en la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales”*.
- i) Reemplácese en el **Anexo N°1 “Programación de Actividades”**, Objetivo específico 2, atendido al cambio en este, al no requerir los proyectos de conservación la aprobación de MDSyF, la frase *“al seguimiento del proceso de obtención de la admisibilidad;”* por la siguiente *“al seguimiento del proceso de obtención de la aprobación por parte de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales”*; y reemplazando en la tabla de actividades del objetivo específico 2 número 4, la frase *“Preparación y seguimiento de la carpeta de antecedentes para ser presentados en el MDSYF”* por la siguiente *“Preparación y seguimiento técnico de la carpeta de antecedentes para ser presentados a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales”*.
- j) Reemplácese el punto 4 del **Anexo N°2 “Productos esperados”**, por la siguiente:

“4. PREPARACIÓN Y SEGUIMIENTO TECNICO DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES PARA SER PRESENTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES.

Se consulta, para cada diseño de conservación desarrollado por el Ejecutor, la preparación de la carpeta de antecedentes que deberá ser presentada a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales para la obtención de la aprobación del proyecto por parte de esta Institución.

Se consulta también la atención por parte del Ejecutor de las observaciones que realice la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales a estas carpetas hasta la obtención de la aprobación, dentro de la vigencia del Convenio.

El contenido de cada una de estas carpetas (una por cada diseño de conservación) será el exigido por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales para estos efectos. Queda excluido en la carpeta de antecedentes que se solicita la regularización de terrenos y obtención de los derechos de aprovechamiento de aguas”.

- k) Reemplácese el **Anexo N°3 “Requisitos para la ejecución del convenio por parte del Ejecutor”**, atendida la redefinición de roles de la nómina de profesionales, quedando de la siguiente forma:

"ANEXO 3: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL EJECUTOR.

1. Operar y mantener un equipo de trabajo de administración del convenio para su correcta ejecución dentro de la Universidad de La Frontera.

Contratar y/o prestación de servicios de un equipo de trabajo de la Universidad de La Frontera, que cuenta con al menos 9 personas que cumplan los siguientes roles:

- 1) Director de Proyecto: Encargado y responsable de la correcta ejecución del programa, y actúa como responsable administrativo dentro de la Universidad referente a todo acto que derive del convenio. También actúa como Encargado Ejecutor del Convenio en SISREC, y actúa como responsable ante la DOH, por lo que se encarga de coordinar el trabajo según lo establecido por acuerdos entre las partes.*
- 2) Secretaria: Encargada de realizar labores de secretaría.*
- 3) Coordinador de Proyecto: Responsable operativo de la ejecución del proyecto. Su labor está relacionada con todos los aspectos logísticos necesarios para lograr la ejecución, así como también de velar que la ejecución de los trabajos coordinados, velando por la disponibilidad y disposición de todos los recursos necesarios para su logro.*
- 4) Analista Ejecutor: Definido según Artículo Cuarto del convenio, numeral 3.*
- 5) Analista Ejecutor Subrogante: Definido según Artículo Cuarto del convenio, numeral 3.*
- 6) Ministro de Fe: Definido según Artículo Cuarto del convenio, numeral 3.*
- 7) Ministro de Fe Subrogante: Definido según Artículo Cuarto del convenio, numeral 3.*
- 8) Encargado Ejecutor: Definido según Artículo Cuarto del convenio, numeral 3.*
- 9) Encargado Ejecutor Subrogante: Definido según Artículo Cuarto del convenio, numeral 3.*
- 10) Auxiliar de aseo: Encargado de la limpieza del recinto y oficinas que utilizarán los profesionales descritos en el numeral 2 del Anexo 3.*
- 11) Profesional Químico o Biotecnológico: encargado de realizar informes técnicos asociados a la calidad del agua de los Sistema de Agua Potable Rural.*

Se entenderá que el subrogante solo ejerce, y por tanto se paga, cuando el titular se encuentra impedido de desempeñar su cargo por cualquier causa.

2. Operar y mantener un equipo de trabajo en coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas que trabaje en el Diseño y demás requerimientos solicitado.

Contratar un equipo de trabajo, que cuenta con al menos 10 profesionales que cumplan los siguientes roles:

- 1) *Profesional de terreno 1: Encargado 1 de equipo para confección y desarrollo de diagnósticos, diseños y memoria de cálculo de conservación de SSRs.*
- 2) *Profesional de terreno 2: Encargado 2 de equipo para confección y desarrollo de diagnósticos, diseños y memoria de cálculo de conservación de SSRs.*
- 3) *Profesional de participación ciudadana: Encargado de la socialización, comunicación y relación entre UFRO y los dirigentes de los SSRs.*
- 4) *Dibujante proyectista: Encargado de levantamiento en terreno y consolidación de planos generales y de detalle del proyecto.*
- 5) *Profesional Electromecánico: Encargado de realizar análisis, evaluaciones, diagnósticos y propuesta de mejora en el área eléctrica y mecánica de los sistemas.*
- 6) *Asesor Jurídico: Encargado de aspectos legales asociados a los proyectos de conservación, asociado a regularizaciones jurídicas de los SSRs.*
- 7) *Gestor de expedientes Técnicos 1: Gestor de expedientes según metodología MDSyF para equipo de trabajo 1.*
- 8) *Gestor de expedientes Técnicos 2: Gestor de expedientes según metodología MDSyF para equipo de trabajo 2.*
- 9) *Gestor de presupuesto para proyectos de conservación: encargado de la gestión y cálculo financiero y presupuestario de los diseños de conservación.*
- 10) *Gestor de compras públicas, licitaciones e instrumentos públicos: Encargado de gestión de compras.*

La DOH indicará los requisitos profesionales que deberán cumplir las contrataciones indicadas. Cualquier variación a estas debe ser validada por la DOH.

3. Contratación de servicios.

Adicionalmente se deberá considerar la contratación de servicios de apoyo según corresponda o según requerimientos detectados:

- 1) *Hidrogeología*
- 2) *Ingeniería de Procesos Sanitarios*
- 3) *Topografía*
- 4) *Electricidad*
- 5) *Mecánica de Suelos*
- 6) *Ingeniería estructural*

La DOH indicará los requisitos que deberán cumplir las contrataciones de servicios indicadas u otras que sean necesarias dentro de las posibilidades presupuestarias del convenio. Cualquier variación a estas debe ser validada por la DOH.

4. Operar y mantener los recursos logísticos necesarios en coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas para el Diseño y demás requerimientos solicitados.

Recinto:

Proveer un recinto de oficina para los profesionales requeridos. El recinto debe encontrarse habilitado para el desarrollo de los trabajos que se contratan. También deberá contar con todos los servicios habilitados, computador (notebook) para cada uno de los profesionales y servicio de internet.

Movilización:

Disponer de servicio de traslado a las zonas donde se encuentran ubicados los SSR en diseño, servicio equivalente a 3 camionetas doble tracción y doble cabina, sobre el año 2020, en correcto estado de funcionamiento, para realizar las visitas técnicas que se requiera a los sistemas incluidos, las que será realizadas por el personal asignados al convenio.

Proveer ensayos y pruebas:

Realizar todos los ensayos y pruebas necesarios para la correcta ejecución de los diseños que se contratan.

5. Disponer del diagnóstico de la situación que afecta a cada SSR, indicado por la DOH, acotado al sistema de captación, sistema de tratamiento y obra de regulación.

Consiste en levantar la información del estado actual de todos y cada uno de los elementos que conforman el Sistema de Captación, el Sistema de Tratamiento y la Obra de Regulación de cada SSR los cuales serán indicados por oficio de la DOH.

El trabajo deberá conllevar el desarrollo de un Informe denominado: Informe Etapa 1 "Diagnostico".

Los requisitos de este informe serán entregados según lo indicado en la cláusula cuarta, Obligaciones de la DGOP, numeral 3.

6. Contar con la propuesta de obras de conservación requeridas en cada sistema.

Con la información obtenida en la etapa de diagnóstico (Informe Etapa 1), el Ejecutor deberá elaborar, para cada sistema considerado en presente convenio, una propuesta de obras de mejoramiento y/o conservación, la cual será validada por la DOH de La Araucanía.

El trabajo deberá conllevar el desarrollo de un Informe denominado: Informe Etapa 2 "Propuesta de obras de conservación".

Los requisitos de este informe serán entregados según lo indicado la cláusula cuarta, Obligaciones de la DGOP, numeral 3.

7. Diseñar las obras de conservación definitivas, incluyendo la formulación del proyecto según las metodologías pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), con su carpeta de antecedentes respectivos, y apoyo técnico al proceso de obtención de la aprobación, incluyendo las respuestas a observaciones del ente evaluador, si las hubiere durante la vigencia del presente convenio.

Aprobado el Informe Etapa 2 "Propuesta de obras de conservación", el Ejecutor procederá al desarrollo de los diseños de conservación definitivos para cada uno de los sistemas indicados por DOH.

El trabajo deberá conllevar el desarrollo de dos Informes denominados: Informe Etapa 3, "Propuesta de obras definitivas de conservación" e Informe Etapa 4 "Preparación y seguimiento de la carpeta de antecedentes para ser presentados a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales".

Una vez finalicen las etapas 1, 2 y 3, el ejecutor deberá preparar la carpeta de antecedentes que deberá ser presentada por la DOH a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

Los requisitos de este informe serán entregados según lo indicado la cláusula cuarta, Obligaciones de la DGOP, numeral 3."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: ALCANCE.

En todo lo no modificado continua vigente en forma íntegra las demás cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍA.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder de la asignataria.

La personería de don Boris Olguín Morales, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas, consta en Decreto MOP N° 179, de fecha 01 de septiembre de 2023.

La personería de don Eduardo Hebel Weiss, para actuar en representación de la Universidad de La Frontera, consta en DS N° 132 de 19 de julio de 2022, en la relación a lo dispuesto en el art. 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación.

2. **TÉNGASE** presente, que los encargados de rendir cuentas del presente convenio a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", fueron designados por medio de resolución exenta DGOP N°008 del 22 de enero de 2024 y sus futuras modificaciones.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución y el convenio en el Portal de Transparencia de la Dirección General de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Hidráulicas, al Departamento de Administración y Servicios Generales de la División de Administración y Finanzas, a la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir de la División de Infraestructura Sustentable, todas de la Dirección General de Obras Públicas, y a la Universidad de La Frontera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BORIS OLGUÍN MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

CFB/CST/AGU/PAM/BPZ/RFS/HMG/LMC/DBI/JGC/MSP
Proceso N° 18321976